

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS316/25
14 de agosto de 2012

(12-4436)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS Y DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE GRANDES AERONAVES CIVILES

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Comunicación del Grupo Especial

El 13 de agosto de 2012 se recibió del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, con el ruego de que se distribuyera al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) dispone que el grupo especial distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone asimismo que si el grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) los motivos, indicando el plazo en que estima podrá presentarlo.

El 13 de abril de 2012, el OSD remitió la diferencia *Comunidades Europeas y determinados Estados miembros - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles - Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21* (WT/DS316) al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, de ser posible. El 17 de abril de 2012 se estableció la composición del Grupo Especial.¹

Previo consulta con las partes, el Grupo Especial adoptó un calendario según el cual esperaba emitir su informe en 2013. Aunque es probable que se revise el calendario adoptado inicialmente, en vista de determinadas cuestiones que las partes están abordando, el Grupo Especial aún espera emitir su informe antes del final de 2013.

¹ Véase el documento WT/DS316/24.